

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CONTANDO CON LA APROBACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE DICHO ORGANISMO DESCENTRALIZADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 49, FRACCIÓN I, Y 54, FRACCIONES III Y VIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 27, FRACCIONES III, X Y XI, Y 31, FRACCIONES I Y XII, DE LA LEY SOBRE EL SISTEMA ESTATAL DE ASISTENCIA SOCIAL; 15 BIS DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 78 QUINQUIES, 78 SEXIES, 78 SEPTIES Y 78 OCTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 66 Y TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2015; Y 10, FRACCIÓN VII, Y 20, FRACCIONES I Y XIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; Y

CONSIDERANDOS

Acorde a lo establecido en el Programa de Gobierno 2012-2018, el cual se basa en un gobierno con sentido social y rostro humano, se apuesta a un modelo de desarrollo que tiene como esencia y fundamento a la persona. La línea articuladora Impulso a tu Calidad de Vida, tiene el objetivo de construir con los ciudadanos un tejido social sano, equitativo e incluyente, especialmente en las zonas con alto rezago social. Derivado de ello, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, elaboró un trabajo interno aplicando la metodología de análisis lógico, cuyo resultado define como fin "Mejorar el bienestar de los guanajuatenses". Lo anterior será posible a través del Programa de Red Móvil Guanajuato "Comunidad DIFerente" para el Ejercicio Fiscal de 2015.

Las condiciones de rezago asistencial afectan a una parte importante de la población; especialmente a aquella limitada en su incorporación plena a niveles de bienestar satisfactorios, como son los sectores rural, indígena y urbano, asociados a carencias educativas, de alimentación, de salud, de vivienda y de servicios públicos.

Este contexto otorga la posibilidad de trabajar en el diseño e implementación de acciones asistenciales con una perspectiva social, dirigidas a reducir la problemática y a promover alternativas de orden comunitario, sustentadas en una política de atención a la familia como eje del equilibrio social en el Estado de Guanajuato. Asimismo, que nos permita integrar a las familias en el alcance de un mejor nivel de vida en un esquema autogestivo, en congruencia con las políticas y visiones contemporáneas del desarrollo humano.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, como organismo de Asistencia Social en el Estado, orienta la realización de acciones de promoción de la participación consciente y organizada de la población guanajuatense con carencias en su propio beneficio; y de la misma manera promueve la participación social para el mejoramiento comunitario; así, es necesario plasmar en este documento el marco de las atribuciones derivadas de su Estatuto Orgánico, en materia de promoción del desarrollo familiar y comunitario.

Se define al desarrollo comunitario como un proceso humano permanente, donde los agentes sociales y las instituciones públicas se insertan de manera corresponsable y asumen el compromiso de fortalecer el capital social y humano para que las personas y los grupos participantes sean sujetos activos de su propio crecimiento

El trabajo del programa Red Móvil Guanajuato "Comunidad DIFerente", consiste en promover el desarrollo comunitario, en donde, en conjunto con los habitantes de la comunidad, se identifica la problemática existente y se ejecutan actividades tendientes a satisfacer en la medida de lo posible sus necesidades más básicas. Disminuyendo así las brechas de desigualdad de factores de satisfacción en las familias atendidas.

En el ámbito familiar es donde se instrumenta el programa Red Móvil Guanajuato "Comunidad DIFerente", fomentando la perspectiva de género, privilegiando el respeto a los derechos humanos, y el desarrollo sustentable a través de una serie de interrelaciones propias de cada comunidad. La población atendida por el programa ha sido:

- a) Cobertura en 2012 fue de 162 grupos de desarrollo comunitario, beneficiando a 6,851 personas;
- b) Cobertura en 2013 fue de 172 grupos de desarrollo comunitario, beneficiando a 6,852 personas;

- c) Cobertura en 2014 fue de 169 grupos de desarrollo comunitario, beneficiando a 8,958 personas, atendidos todos ellos en un periodo de un año contado a partir de la fecha de intervención del Programa;

Las presentes Reglas de Operación plasman las acciones de coordinación interinstitucional que deberán realizarse a efecto de generar las sinergias necesarias para consolidar su funcionamiento; Asimismo, establecen los criterios que deberán observarse obligatoriamente para operar el Programa Red Móvil Guanajuato "Comunidad Diferente", entre el orden estatal y municipal, delimitando las atribuciones de cada uno de ellos y de las instancias que participen y se coordinen en la aplicación del Programa.

Por lo anteriormente expuesto se emite el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se expiden las reglas de operación del Programa Red Móvil Guanajuato "Comunidad Diferente" para el Ejercicio Fiscal 2015, para quedar en los términos siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RED MÓVIL GUANAJUATO COMUNIDAD DIFERENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015

Capítulo I Disposiciones Generales

Objeto

Artículo 1. Las presentes reglas de operación tienen por objeto la aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente del programa y, asimismo, regulan el proyecto de inversión Q0107 "Red Móvil Comunidad Diferente" del presupuesto del SDIFEG.

Ámbitos de validez

Artículo 2. Estas reglas son obligatorias para todas las personas, servidores públicos, dependencias y entidades que intervengan en el funcionamiento del programa durante el ejercicio fiscal dos mil quince y su observancia debe ser sin perjuicio del resto de la normativa aplicable.

Glosario

Artículo 3. Para los efectos de las presentes reglas de operación, se entenderá por:

- I. **SDIFEG:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato.
- II. **SMDIF:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.
- III. **DDFyC:** Dirección de Desarrollo Familiar y Comunitario.
- IV. **Facilitador Municipal:** Personal dependiente del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia responsable de la operación del Programa Red Móvil Guanajuato "Comunidad Diferente", en los términos de las presentes reglas.
- V. **Reglas:** Reglas de Operación Red Móvil Guanajuato "Comunidad Diferente" para el Ejercicio Fiscal 2015.
- VI. **Programa:** Programa Red Móvil Guanajuato "Comunidad Diferente".
- VII. **Promotor Estatal:** Servidor público calificado que depende del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Guanajuato, encargado de generar y promover procesos de desarrollo humano a nivel personal, familiar y comunitario en los términos dispuestos por las presentes reglas.
- VIII. **Responsable de Zona:** Servidor público calificado que depende del SDIFEG, encargado de concentrar, revisar, analizar y entregar información a la DDFyC, además de dar seguimiento y acompañamiento en la operación del Programa.
- IX. **Ley:** Ley Estatal de Asistencia Social del Estado de Guanajuato.

- X. **Grupo de Desarrollo Comunitario:** Grupo conformado por integrantes de una comunidad beneficiaria del Programa, que tiene por objeto fortalecer la organización comunitaria para promover el desarrollo integral de la comunidad, propiciando la participación activa de sus integrantes.
- XI. **Beneficiarios:** individuo que recibe los apoyos del Programa por haber cumplido con los Requisitos y Criterios de Elegibilidad establecidos en estas Reglas.

Capítulo II Objetivos y cobertura

Objetivo general

Artículo 4. Es objetivo general del Programa impulsar procesos de organización comunitaria y participación social que contribuyan a generar capacidades autogestivas, así como la instrumentación de proyectos comunitarios que cubran necesidades básicas, por medio de la integración de grupos de desarrollo comunitario.

El programa cuenta con una meta programada de 120 grupos de desarrollo conformados; así como con un presupuesto asignado de \$45, 000,000.00 (Cuarenta y cinco millones de pesos 00/100 M. N.).

Objetivos específicos

Artículo 5. Son objetivos específicos del programa los siguientes:

- I. Contribuir al fortalecimiento del capital social de las comunidades objetivo;
- II. Organizar comunidades en torno a proyectos comunitarios viables y con el empoderamiento necesario para que sus integrantes sean capaces de hacerse cargo de su propio desarrollo;
- III. Formar y capacitar agentes sociales orientados a la promoción, divulgación, difusión e investigación del desarrollo local y al ejercicio de los valores humanos fundamentales; y
- IV. Desarrollar programas de trabajo comunitario con visión integral de desarrollo local sustentable considerando estrategias de prevención, atención y previsión de corto, mediano y largo plazo en los siguientes ejes:
 - 1. Alimentación.
 - 2. Promoción de la salud.
 - 3. Promoción de la educación.
 - 4. Fortalecimiento a la economía familiar y comunitaria
 - 5. Mejoramiento de vivienda y comunidad.

Población objetivo

Artículo 6. Es población objetivo del programa, las familias e individuos de aquellas comunidades que por su situación o condición social requieran de apoyo asistencial para mejorar sus niveles de bienestar, que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar, entre los que se comprenden:

- I. Menores expósitos, en estado de abandono, desamparo, desnutrición o sujetos al maltrato;
- II. Menores de doce años que hayan realizado una conducta prevista como delito en las leyes del estado de Guanajuato;
- III. Adolescentes que estén sujetos a proceso y a quienes se les haya impuesto una medida de las previstas en la Ley de Justicia para Adolescentes que no sea la de internamiento;
- IV. Mujeres en períodos de gestación o lactancia;

V. Adultos mayores en desamparo, marginación, con discapacidad o sujetos a maltrato;

VI. Personas con discapacidad por causa de ceguera, debilidad visual, sordera, alteraciones de los sistemas nervioso y músculo-esquelético, deficiencias mentales, problemas de lenguaje u otras deficiencias;

VII. Indigentes;

VIII. Personas que por su extrema ignorancia requieran de servicios de asistencia;

IX. Víctimas de la comisión de delitos en estado de abandono;

X. Familiares que dependen económicamente de quienes se encuentran detenidos por causas penales y que queden en estado de abandono;

XI. Alcohólicos, farmacodependientes e individuos en condiciones de vagancia;

XII. Habitantes del medio rural, suburbano y urbano, marginados que carezcan de lo indispensable para su subsistencia; y

XIII. Personas afectadas por desastres.

Además de aquellos que en Asamblea Comunitaria se valide el apoyo a personas externas a los grupos de desarrollo.

En caso de aquellas solicitudes que hubiesen cumplido con los requisitos dispuestos por las reglas de operación del programa Red Móvil Guanajuato "Comunidad Diferente" para el Ejercicio 2014, mas no fueron atendidas en razón de la insuficiencia presupuestal; la documentación proporcionada por los solicitantes podrá ser considerada para efecto de la dictaminación de los apoyos relativos al presente programa Red Móvil Guanajuato "Comunidad Diferente" para el Ejercicio Fiscal 2015.

Para el cumplimiento de lo previsto en el párrafo anterior, el solicitante deberá ratificar su petición a la DDFyC del SDIFEG.

Cobertura

Artículo 7. El Programa atenderá localidades del Estado de Guanajuato que presenten las siguientes características:

- I. Población mayor a 100 habitantes, independientemente de su categoría política de acuerdo al artículo 23 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato;
- II. Población en situación o en riesgo de pobreza, desnutrición, marginación, rezago o exclusión social, así como afectadas por desastres naturales;
- III. Insuficiencia en infraestructura de servicios públicos, equipamiento básicos y en los rubros de alimentación, educación, salud, empleo, y vivienda segura; y
- IV. Población hablante de lengua indígena, Población de Alto y Muy Alto grado en índices de marginación a nivel Localidad de CONAPO 2012, y Población de Medio y Bajo grado en índices de marginación a nivel Localidad de CONAPO 2012 que cuenten con una justificación dentro de los supuestos de los incisos II o III del presente artículo.
- V. Localidades con riesgos psicosociales.

Capítulo III Beneficios del programa

Tipos y características

Artículo 8. En virtud del programa, el SDIFEG ofrece acciones de los siguientes 5 ejes de atención:

- I. Eje de alimentación;
- II. Eje de promoción de la salud;

- III. Eje de promoción de la educación
- IV. Eje de fortalecimiento a la economía familiar y comunitaria; y
- V. Eje de mejoramiento de vivienda y de comunidad

I. Beneficios del eje de alimentación

En materia de alimentación, el Programa tiene como objetivo, propiciar seguridad alimentaria sustentable, a través de las líneas de acción siguientes:

- a) Otorgamiento de ayuda alimentaria a través de vinculación institucional;
- b) Promoción de acciones de orientación alimentaria;
- c) Promoción de la producción local de alimentos;
- d) Formación de promotores comunitarios que involucren a la población en el proceso de producción de alimentos;
- e) Establecimiento de acuerdos de colaboración con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil;
- f) Fomento al aprovechamiento de los conocimientos y recursos locales;
- g) Difusión y Respeto a la cultura y tradiciones locales;
- h) Promoción de ecotecias que permitan mantener el equilibrio del entorno; y
- i) Promoción de tecnologías domésticas de elaboración, conservación y almacenamiento de productos alimenticios.

II. Beneficios del eje de promoción de la salud

En materia de salud, el Programa tiene como objetivo, fomentar acciones orientadas a comprometerse con el futuro sanitario de la población, mediante el impulso de las siguientes líneas de acción:

- a) Conservación y mejoramiento del entorno;
- b) Aprovechamiento de los recursos naturales disponibles para mejorar su salud y la alimentación;
- c) Promoción de tecnologías sustentables, que se incorporen al modo de vida cotidiano de las familias;
- d) Gestión y canalización interinstitucional de servicios de salud; y
- e) Promoción de lugares de esparcimiento que permitan la convivencia comunitaria como alternativa al manejo del tiempo libre.

III. Beneficios del eje de promoción de la educación

En materia de promoción de la educación el Programa tiene como objetivo promover el acceso a la educación formal, alfabetización y educación para la vida y el trabajo, por medio de las siguientes líneas de acción:

- a) Otorgamiento de elementos para que la comunidad gestione la instalación de servicios educativos.
- b) Recibir capacitación de especialistas en el fortalecimiento comunitario; y
- c) Facilitación de procesos formativos y educativos en temas de desarrollo humano, civismo, derechos humanos y valores.

IV. Beneficios del eje de fortalecimiento de la

Economía familiar y comunitaria

Para el cumplimiento del objetivo de fortalecer la economía familiar y comunitaria deben seguirse las líneas de acción siguientes:

- a) Canalización de ayudas directas para mejorar la economía familiar y comunitaria, a través de Unidades de Producción para el Desarrollo;
- b) Organización de grupos comunitarios orientados al mejoramiento de la economía familiar y comunitaria;
- c) Fomento del autoconsumo a través de la cría de aves de doble postura a través de Unidades de Producción para el Desarrollo
- d) Promoción del autoempleo y nuevos oficios
- e) Canalización interinstitucional y seguimiento en capacitación para el trabajo.

V. Beneficios del eje de mejoramiento**De vivienda y comunidad**

En materia de vivienda y comunidad, es objetivo del Programa generar las condiciones para que las familias y comunidades atendidas vivan en condiciones mínimas aceptables, mediante el impulso de las siguientes líneas de acción:

- a) Otorgamiento de ayudas directas para el mejoramiento de la vivienda;
- b) Organización de grupos comunitarios orientados al mejoramiento de la vivienda;
- c) Concientizar y sensibilizar al grupo de desarrollo comunitario a realizar mejoras en las condiciones de su entorno; y
- d) Aprovechamiento de los recursos naturales locales buscando mejora y fortalecimiento del entorno de manera razonada y sustentable.
- e) Detonar el empoderamiento de los integrantes del grupo de desarrollo comunitario.
- f) Consolidar colonias y localidades con menores índices de delincuencia.

Capítulo IV**Estrategias de Atención y Líneas Estratégicas****Sección Primera****Estrategias de Atención****Estrategia de corresponsabilidad**

Artículo 9. Para la operación del Programa deben establecerse los acuerdos de corresponsabilidad necesarios entre los tres ámbitos de gobierno, con una participación definida de cada instancia.

La corresponsabilidad entre DIF Estatal, DIF Municipal y la Comunidad, deberá quedar establecida desde el inicio de la operación del Programa, explicando a las personas que deseen integrarse, que su compromiso básico es participar en todas las acciones y transmitir su aprendizaje a otras personas de la localidad.

Estrategia de integralidad

Artículo 10. Para el desarrollo de las acciones se debe tomar en cuenta la interrelación de los problemas que limitan el desarrollo de las localidades y de los programas y agentes que contribuyen en su atención, así como la interrelación de agentes que contribuyen en la solución y atención de los problemas.

Las acciones de promoción estarán orientadas a la atención integral de los problemas de alimentación, salud, educación, economía familiar y comunitaria y mejoramiento de la vivienda y la comunidad.

Estrategia de sostenibilidad

Artículo 11. Las acciones de promoción del desarrollo comunitario que se implementen deben concretarse en procesos que perduren más allá de la presencia institucional, para promover que las comunidades definan sus proyectos y se hagan cargo de ellos.

Para lograr sostenibilidad en los procesos comunitarios del Programa debe procurarse fomentar la participación social en la toma de decisiones, promover la organización comunitaria autogestiva y familiar y poner en marcha procesos de carácter educativo formativo.

Sección Segunda Líneas Estratégicas

Líneas estratégicas de atención

Artículo 12. El Programa debe ejecutarse también bajo las líneas estratégicas de participación social, organización comunitaria y proceso educativo-formativo.

Línea estratégica de participación social

Artículo 13. La metodología de trabajo que se implemente en ejecución del Programa debe procurar que las personas se involucren como participantes activos y no como beneficiarios, de tal manera que elaboren su diagnóstico comunitario, propongan actividades y soluciones, diseñen un programa comunitario, lo ejecuten, le den seguimiento y lo evalúen, convirtiéndose en promotores comunitarios que se hagan cargo y den continuidad al proceso cuando los promotores institucionales hayan concluido su intervención.

Lo anterior, sin perjuicio de poder ser beneficiados con la entrega de apoyos directos.

Línea estratégica de organización comunitaria

Artículo 14. Para la ejecución del Programa, en cada comunidad que resulte seleccionada se debe integrar un grupo de desarrollo comunitario que se compondrá por un comité y por las comisiones que resulten necesarias y que se integrarán por eje de atención.

Los grupos de desarrollo son responsables de elaborar los programas comunitarios que deberán encaminarse a atender las principales problemáticas de sus localidades.

Línea estratégica de proceso educativo-formativo

Artículo 15. Con el objetivo de desarrollar la participación social y la organización comunitaria y poner en marcha un proceso sostenible en el tiempo, se implementará con los grupos de desarrollo un proceso educativo-formativo, en el que se les transferirán conocimientos, habilidades, valores y actitudes, paralelamente al desarrollo de proyectos vinculados a los ejes de atención, para lograr la formación de capital humano capaz de apropiarse del proceso y de replicarlo.

Capítulo V Elegibilidad y selección

Criterios de elegibilidad

Artículo 16.- El SDIFEG a través de la Dirección de Desarrollo Familiar y Comunitario determinará el universo de atención en cada municipio de acuerdo a los siguientes requisitos:

1. Ser comunidades que se encuentren en los supuestos mencionados en la cobertura descrita en el artículo 7 de las presentes Reglas;
2. Contar con solicitud expresa de los SMDIF para lo cual, la Dirección de Desarrollo Familiar y Comunitario podrá elegir de las comunidades que propongan los municipios de acuerdos a los siguientes criterios:
 - I. Que se encuentren dentro de la cobertura establecida en estas Reglas de Operación;
 - II. Que no hayan sido apoyados por el Programa por lo menos en 2 años inmediatos anteriores al presente Ejercicio Fiscal;
 - III. Que los Responsables de Zona de la DDFyC determinen la viabilidad de atención de las comunidades propuestas por los SMDIF, o bien

3. Contar con la solicitud de intervención del Programa realizada por parte de los habitantes de las localidades de manera directa al SDIFEG, así como las que hayan sido canalizadas de forma interinstitucional.

Así mismo, la Dirección de Desarrollo Familiar y Comunitario podrá determinar la intervención del Programa en localidades que se encuentren en condiciones de pobreza moderada y en las que exista riesgo latente de regresar a condiciones de pobreza extrema.

Requisitos de elegibilidad

Artículo 17. Para poder ser considerado como un potencial beneficiario del programa, los interesados deben reunir los siguientes requisitos:

- I. Propuesta de intervención expresa por parte de los SMDIF
- II. Propuesta de intervención expresa por parte de los habitantes de las localidades que se cumplan con los criterios establecidos en el artículo inmediato anterior
- III. Validación de las propuestas elaboradas por parte de los Responsables de Zona del SDIFEG
- IV. Convenio de participación entre los SMDIF y SDIFEG

Criterios de selección

Artículo 18. El número de localidades de apertura a atender será un máximo de dos por municipio derivado a que se trabajarán localidades de seguimiento.

Puede extenderse el universo de atención a un número mayor, cuando así lo solicite DIF Municipal o la propia comunidad, siempre y cuando cuente con la capacidad operativa, los recursos económicos y el personal disponible, además de que resulte viable la implementación del Programa de acuerdo a las presentes reglas. En todo caso se requerirá autorización por escrito de DIF Estatal para incluir a las comunidades adicionales así como presentar un diagnóstico exploratorio de las nuevas localidades propuestas.

DIF Estatal realizará una visita física a las localidades susceptibles de atención con el fin de validar la información y autorizar su atención dentro del programa.

Techo presupuestal

Artículo 19. El sistema estatal brindará la atención correspondiente a las solicitudes de los interesados hasta donde el presupuesto asignado al programa lo permita.

Capítulo VI Proceso de operación

Proceso de operación aplicable

Artículo 20. El programa Red Móvil Guanajuato "Comunidad Diferente" debe sujetarse al proceso de operación regulado en el presente capítulo.

1. La recepción de propuestas de atención de localidades se realizará a través del SMDIF o directamente del grupo de ciudadanos interesados en participar.
2. La Dirección de Desarrollo Familiar y Comunitario recopila la información sobre las comunidades propuestas para detectar sus necesidades básicas vinculadas a los ejes de atención, con el fin de gestionar y establecer la oferta de apoyos y servicios.
3. La DDFyC analizará y determinará la viabilidad de las localidades propuestas de acuerdo a las visita de validación en campo por parte de personal del SDIFEG.
4. El SDIFEG en conjunto con los SMDIF, solicitarán la conformación de grupos de desarrollo en las comunidades seleccionadas, las cuales determinarán las comisiones que la integrarán y establecerán las reglas que regirán a dicho grupo. La localidad contará con el apoyo del SDIFEG y el SMDIF en todo momento, quienes además facilitarán el desarrollo del taller participativo con el objetivo de realizar el diagnóstico de la localidad.

5. Puesta en marcha del Programa.

El proceso de operación anteriormente mencionado podrá sufrir cambios o excepciones en atención a casos especiales, delicados o que por su nivel de extrema vulnerabilidad.

Cuando los DIF municipales se abstengan de solicitar la implementación del Programa, los habitantes de la comunidad interesada pueden solicitarlo de manera directa a DIF Estatal, o en su defecto, DIF Estatal puede seleccionar las localidades que por su condición correspondan a los supuestos mencionados en el Artículo 10, para implementar el programa de manera directa por parte del Estado en coordinación con los habitantes de la comunidad.

Convenio

Artículo 21. Se deberá firmar Convenio de colaboración entre el municipio y el SDIFEG a fin de darle certidumbre jurídica a las acciones del programa de manera conjunta.

Comunicación Interinstitucional

Artículo 22. La canalización de los beneficiarios a los apoyos y beneficios de las demás áreas del SDIFEG siempre estará acompañada de observancia de los procedimientos administrativos, operativos y financieros de las direcciones en colaboración

Difusión

Artículo 23. Se difundirá y promoverá el programa en todos y cada uno de los municipios del estado de Guanajuato, así como de su normatividad y la mecánica de trabajo de manera eficaz y eficiente dentro del primer trimestre del año fiscal.

Solicitud

Artículo 24. El SMDIF solicitará de manera oficial la intervención del SDIFEG en las localidades que conforme su Propuesta, misma que deberá apegar a la cobertura y requisitos de elegibilidad del programa, de igual forma se aceptará un acta de asamblea para la atención de personas fuera del grupo de desarrollo en casos especiales.

Expedientes

Artículo 25. La documentación generada de la operación del programa será resguardada en las instalaciones del SDIFEG y estará sujeta a las disposiciones que le atañen por ser de carácter público. Los datos personales de los beneficiarios se observarán con secrecía y serán objeto de uso exclusivo de asunto del programa red móvil Guanajuato comunidad diferente. Dicha documentación será resguardada por el Coordinador de Desarrollo Comunitaria de la Dirección de Desarrollo Familiar y Comunitario del SDIFEG.

Referente al resguardo de la documentación comprobatoria de la ejecución del gasto del Programa estará a cargo de la Coordinación de Evaluación y Control Administrativo de la DDFyC.

Padrón de beneficiarios

Artículo 26. Los integrantes del grupo de desarrollo comunitario conformarán un padrón de beneficiarios del programa con la finalidad de dar certidumbre y transparencia a las acciones en ellos vertida.

Acoplo de Información

Artículo 27. DIF Estatal recopilará información sobre las comunidades para detectar sus necesidades básicas vinculadas a los ejes de atención, con el fin de gestionar y establecer la oferta de apoyos y servicios.

Todas las actividades que se desarrollen en las localidades atendidas deben informarse a DIF Estatal, por escrito y de manera previa a su implementación, ya que deben ser parte del programa de trabajo o en su defecto contar con el formato de justificación correspondiente vinculando la misma con los ejes de atención del programa.

DIF Estatal aprobará la implementación de las acciones planeadas y/o propuestas.

Visitas de verificación

Artículo 28. Para efecto de seleccionar a las comunidades en que habrá de ejecutarse el Programa, DIF Estatal visitará las comunidades propuestas y verificará el cumplimiento de los requisitos señalados en las presentes reglas.

Lapso de ejecución del Programa

Artículo 29. Las acciones y trabajos a través de los cuales se establezca el Programa deben programarse para ser ejecutados en el lapso de un año.

DIF Estatal, tomando en cuenta el nivel de la participación, organización y formación de la comunidad de que se trate, podrá ampliar o disminuir el periodo de trabajo en comunidad.

Tipos de comunidad según las modalidades de intervención

Artículo 30. Según la modalidad de intervención que se efectúe en la comunidad, puede distinguirse entre las comunidades de apertura y las comunidades de seguimiento.

Serán comunidades de apertura aquellas localidades en las que se implemente el Programa por primera vez.

Las comunidades de seguimiento serán aquellas localidades en las que ya se hubiere implementado el Programa con anterioridad y se realicen actividades eventuales para apoyar los procesos de continuidad de los proyectos comunitarios establecidos.

Identificación de las problemáticas y determinación de acciones

Artículo 31. Para la implementación del Programa, el DIF Estatal, de manera conjunta con las autoridades municipales y los habitantes de la comunidad, deberá identificar los principales problemas que enfrenta la comunidad y que tengan incidencia en los ejes a que se refiere el artículo 4 de estas reglas. Cuando así corresponda DIF Estatal y los habitantes de la localidad de manera directa realizarán esta actividad.

Para efecto de lo anterior, el Promotor Estatal con el apoyo del Facilitador Municipal, y los habitantes de la localidad, convocarán a una asamblea comunitaria en la que, además de presentar y dar a conocer las generalidades del Programa, integrarán un grupo de apoyo que tendrá como función colaborar con el Promotor estatal o quien éste designe, para levantar un censo en el que se deberán identificar las principales problemáticas de la comunidad relacionadas con los ejes de atención en que se sustenta el Programa.

Con base en la información que se genere en la asamblea deberá integrarse un diagnóstico participativo en el que además de establecer las condiciones iniciales de la comunidad y sus principales problemáticas, será la herramienta a través de la cual, de manera participativa con la comunidad, se determinarán las acciones concretas y prioritarias que deberán llevarse a cabo para el desarrollo comunitario en cada uno de los ejes de atención del Programa.

El Promotor Estatal y el Facilitador Municipal deberán orientar la planeación participativa y prospectiva del grupo de desarrollo para la elaboración del diagnóstico, de tal forma que tenga la capacidad de definir un programa de trabajo comunitario integrado por proyectos específicos, dirigidos preferentemente a cada eje de atención, para dar atención a las problemáticas detectadas en orden prioritario.

Todas las decisiones de asamblea comunitaria deberán tomarse por mayoría simple de las personas presentes que previamente se hayan registrado. Deberá dejarse constancia de la celebración de la asamblea comunitaria.

Apoyos

Artículo 32. El DIF Estatal podrá apoyar a las familias participantes para la ejecución del Programa con materiales o herramientas necesarias para la integración y el fortalecimiento familiar y comunitario.

Distribución

Artículo 33. La distribución de apoyos será determinada por DIF Estatal, previo análisis y diagnóstico de las necesidades de las personas que integran los grupos de desarrollo comunitario. De acuerdo a su posibilidad presupuestal y los tiempos y mecanismo que defina para su entrega.

Los grupos comunitarios celebrarán una asamblea en la que deberán validarse las asignaciones de los apoyos que así lo requieran.

Cuotas de recuperación

Artículo 34. Los apoyos derivados del Programa otorgados implicarán para el beneficiario una corresponsabilidad que consistirá en una aportación económica denominada Cuota de Recuperación correspondiente al 20% del total del apoyo recibido y cuyo monto se podrá ajustar a lo determinado por los lineamientos que disponga la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2015.

Si se trata de apoyos no mencionados en el tabulador de Cuotas de Recuperación, el costo será determinado por la Dirección General de DIF Estatal tomando como parámetro la ficha de diagnóstico socioeconómico aplicado por la Dirección de Desarrollo Familiar y Comunitario.

Las cuotas de recuperación deberán entregarse a la Dirección de Administración de DIF Estatal, bajo el mecanismo que ésta misma otorgue, siendo uno de los habitantes de la localidad o en su defecto el beneficiado directo quien se responsabilice de la entrega.

Exención de las cuotas de recuperación

Artículo 35. El DIF Estatal, a través de su Director General, tendrá la facultad de exentar parcial o totalmente las cuotas de recuperación cuando los beneficiarios no cuenten con recursos económicos suficientes para cubrirlos. Ésta dependerá del análisis previo que determine las condiciones socioeconómicas en que se encuentren los posibles beneficiarios.

Evaluación y cierre del proceso de intervención

Artículo 36. El Facilitador Municipal y el Promotor Estatal realizarán con los grupos de desarrollo, la evaluación participativa del proceso de intervención, tanto de forma cuantitativa como cualitativa.

Para ello, elaboran un informe de la situación en la que se deja a la comunidad y definirán un programa de seguimiento comunitario en el que establecerán las acciones que en el futuro deberá realizar la comunidad para dar continuidad a las acciones implementadas durante la intervención. Así mismo, deberán establecerse los compromisos de apoyo, así como el calendario de actividades de seguimiento y actualización.

Deberá dejarse constancia de las circunstancias anteriores en un acta de cierre.

Capítulo VI

Atribuciones de las instancias intervinientes

Atribuciones del SDIFEG

Artículo 37. Para la consecución de los objetivos del Programa, el SDIFEG tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Por conducto de la Dirección de Desarrollo Familiar y Comunitario, invitar a los DIF Municipales a participar en el Programa;
- II. Establecer, controlar y supervisar los mecanismos que permitan el cumplimiento de las presentes reglas en los términos establecidos por la normatividad aplicable;
- III. Celebrar convenios de colaboración específicos con los DIF Municipales para establecer las acciones a realizar para el logro de los objetivos del Programa;
- IV. Celebrar convenios con dependencias de Gobierno Federal, Estatal, y/o Municipal, Asociaciones civiles o particulares con el fin de fortalecer la estrategia de alguno de los ejes de atención del Programa.

Atribuciones del Promotor estatal

Artículo 38. Corresponde al Promotor Estatal del Programa realizar las siguientes actividades:

- I. Vigilar que, durante el proceso de intervención, las acciones del Programa se realicen en cumplimiento de las presentes reglas;
- II. Realizar visitas de supervisión y asesoría a las comunidades beneficiadas para verificar la operatividad del Programa, anotando las observaciones y el seguimiento con base en el avance de lo programado de acuerdo a su Programa de Desarrollo Comunitario;
- III. Supervisar la elaboración y llenado de los formatos relativos al Programa tales como cédulas, actas, informes y captura de beneficiarios;

- IV. Entregar en tiempo y forma la documentación e información requerida relacionada con el Programa a la Dirección de Desarrollo Familiar y Comunitario;
- V. Verificar el seguimiento de las metas programadas de acuerdo al Programa de Trabajo Comunitario;
- VI. Facilitar y acompañar la elaboración del Programa de Trabajo Comunitario, ejecutando las acciones del resultado de la planeación;
- VII. Delimitar las responsabilidades y compromisos sobre el trabajo entre los integrantes de las comisiones;
- VIII. Representar a DIF Estatal en lo correspondiente a las acciones del Programa, ante autoridades municipales y los habitantes de las localidades;
- IX. Capacitar, asesorar y supervisar a los Facilitadores Municipales sobre la operación del Programa para el mejor desempeño de sus actividades;
- X. Informar a las autoridades municipales y locales y a la población beneficiaria sobre el desarrollo de las acciones en la localidad; y
- XI. Revisar, validar y señalar las correcciones pertinentes a los formatos que previamente elaboran los Facilitadores Municipales.

Atribuciones de los Auxiliares administrativos

Artículo 39. Los Facilitadores Municipales y los Promotores Estatales pueden apoyarse en auxiliares administrativos para el control de la documentación generada en todas las etapas de la operatividad del Programa y tendrán las funciones que le sean asignadas por el Facilitador o Promotor que corresponda.

Atribuciones de los Responsables de Región

Artículo 40. Para el mejor cumplimiento de sus atribuciones, DIF Estatal puede designar Responsables de Región que estén encargados de capacitar, asesorar, supervisar y vigilar la aplicación de la estrategia integral de Desarrollo Comunitario por región.

Atribuciones del Municipio y del DIF Municipal

Artículo 41. Corresponde al Municipio, al DIF Municipal o ambos, de ser el caso y según se estipule en el convenio de colaboración respectivo, lo siguiente:

- I. Asignar recursos económicos para la adquisición de materiales complementarios para las comunidades donde opera el Programa, con la intención de potencializar los apoyos otorgados por DIF Estatal a las comunidades y de que las mejoras de vivienda tengan mayor impacto en las condiciones de vida de los beneficiarios;
- II. Brindar al Promotor estatal del Programa, durante su permanencia en el Municipio y mediante acuerdos formales específicos con las autoridades correspondientes, apoyos en cuanto a su hospedaje, alimentación, transporte y seguridad personal;
- III. Proporcionar o gestionar los recursos materiales y apoyos técnicos, así como las herramientas necesarias para la ejecución de las acciones del Programa;
- IV. Recibir, almacenar y distribuir en un plazo no mayor a cinco días contados a partir de su recepción, los materiales o apoyos que en su caso otorgue DIF Estatal a los beneficiarios, garantizado su perfecto estado desde el momento en que son recibidos y hasta el momento de su entrega a los beneficiarios;
- V. Proporcionar el espacio físico, equipo, papelería, personal y transporte necesarios para que el Promotor Estatal del Programa desempeñe sus actividades administrativas y de coordinación con otras dependencias, incluyendo el llenado y captura de información y de padrones de beneficiarios en caso de ser necesario;
- VI. Fortalecer la organización comunitaria, así como dar continuidad y seguimiento a las localidades donde operó el Programa al menos durante un año posterior a su intervención, salvo los casos de intervención directa por parte de DIF Estatal, en donde será este último el responsable del seguimiento;

- VII. Abstenerse de realizar eventos públicos de entrega de materiales o apoyos del Programa sin la presencia y participación de DIF Estatal, sin excepciones.

Atribuciones exclusivas del DIF Municipal

Artículo 42. Corresponde al DIF Municipal, a efecto de garantizar el logro de los objetivos del Programa en caso de ser necesario, lo siguiente:

- I. Realizar visitas de supervisión y asesoría a las comunidades beneficiadas;
- II. Capacitar a Promotores Comunitarios sobre el trabajo de Desarrollo Comunitario;
- III. Rendir oportunamente los informes que le requiera DIF Estatal.

Atribuciones del Facilitador municipal

Artículo 43. Corresponde al Facilitador Municipal lo siguiente:

- I. Realizar la promoción de los objetivos del Programa;
- II. Promover e impulsar la formación del grupo de apoyo para obtener información de las características de la comunidad y elaborar diagnóstico exploratorio;
- III. Identificar la oferta institucional del Municipio para gestionar apoyos y servicios que atiendan las necesidades básicas de la comunidad o localidad y las identificadas en el Programa de Trabajo Comunitario;
- IV. Elaborar un Programa de Trabajo Comunitario que considere las acciones que desarrollará con el Grupo de Desarrollo durante el Proceso de Intervención;
- V. Analizar, en conjunto con el Promotor Estatal, la información obtenida a través del censo a que se refiere el segundo párrafo del artículo 27 de las presentes reglas, realizando correcciones y ajustes y detectando la problemática comunitaria;
- VI. Integrar el Grupo de Desarrollo y conformar sus Comisiones por Eje de Atención, que serán los grupos operativos y levantar el acta correspondiente;
- VII. Detectar necesidades básicas de la población, así como demandas de capacitación del grupo y canalizarlas al Promotor Estatal para que realice la coordinación interinstitucional en el municipio o el estado según corresponda;
- VIII. Brindar apoyo técnico y operativo a los integrantes de las Comisiones para la planeación y ejecución de las actividades a realizar;
- IX. Organizar jornadas diversas que correspondan al Programa de Trabajo Comunitario;
- X. Facilitar con el grupo herramientas participativas para la elaboración del Diagnóstico Participativo y del Programa de Trabajo Comunitario, el cual se integra por proyectos particulares;
- XI. Socializar el Diagnóstico Participativo y el Programa de Trabajo Comunitario con el Grupo de Desarrollo e impulsar que éste se ejecute, con base en un proceso educativo-formativo, instrumentando proyectos comunitarios que cubran las necesidades prioritarias de la población;
- XII. Coordinarse con autoridades locales y municipales para lograr su apoyo en el desempeño de las acciones programadas y en la gestión del Programa de Trabajo Comunitario;
- XIII. Mantener informado al Promotor Estatal sobre las acciones implementadas para su validación e incluirla en la documentación requerida por DIF Estatal;
- XIV. Realizar la captura de información de padrones y/o actividades de beneficiarios en medio magnético en formato establecido por el DIF Estatal;

- XV. Hacer llegar adecuada y oportunamente la información requerida por DIF Estatal;
- XVI. Llevar el control por escrito de todas las actividades que se realicen y de los asuntos pendientes; y
- XVII. Realizar reuniones periódicas con las Comisiones y Asambleas Comunitarias, a fin de informar de lo realizado y programar nuevas actividades.

Delegación

Artículo 44. Las instancias intervinientes a quienes estas reglas confieren competencias para la operación del programa pueden delegar en uno o más servidores públicos subalternos, una o varias de sus atribuciones, pero en este supuesto la instancia delegante tiene la obligación de supervisar el ejercicio de la atribución o atribuciones delegadas.

Capítulo VII Grupos de Desarrollo, Derechos y obligaciones de los beneficiarios

Grupo de desarrollo y programa de trabajo

Artículo 45. Los grupos de desarrollo comunitario, como órganos encargados de fortalecer la organización comunitaria para promover el desarrollo integral de la comunidad, propiciando la participación activa de sus integrantes. Para la operación del Programa, corresponde al grupo de desarrollo realizar las siguientes funciones:

- I. Realizar a través de las Comisiones gestiones ante las instituciones correspondientes para ejecutar su Programa de desarrollo Comunitario y atender sus necesidades prioritarias;
- II. Planear, organizar y apoyar el trabajo que vayan a ejecutar las comisiones que se integren;
- III. Proponer a la asamblea programa de trabajo;
- IV. Motivar e interesar a los habitantes a fin de que se involucren en la formación de las comisiones;
- V. Establecer los mecanismos de coordinación con el Promotor estatal, a fin de poder canalizar las necesidades de la comunidad;
- VI. Realizar reuniones periódicas con las comisiones de trabajo y con la población en general a fin de informar de lo realizado y programar nuevas actividades;
- VII. Tomar conocimiento de la situación de la comunidad considerando entre otros factores los recursos humanos, materiales y económicos con los que cuenta;
- VIII. Realizar actividades de promoción, organización y ejecución de las acciones; y
- IX. Dar seguimiento a las actividades de desarrollo comunitario una vez que se retire el apoyo del Programa.
- X. Los integrantes de las comisiones de los 5 ejes mencionados en el Artículo 8 de las presentes Reglas de operación, serán los responsables de identificar las problemáticas y determinación de acciones a desarrollar en la comunidad que habiten, de acuerdo a lo establecido en el Anexo 5.

Derechos de los solicitantes

Artículo 46. Las familias y personas solicitantes del Programa tienen derecho a recibir por parte del personal de las instancias de DIF Estatal y DIF Municipal un trato digno, respetuoso y equitativo; tienen derecho además, a solicitar y recibir Información sobre el estado que guardan las gestiones que hubieran realizado ante ellas; de lo contrario pueden interponer queja.

Capítulo VIII Seguimiento y evaluación

El Programa debe operarse a través de acciones que incidan participativa y cooperativamente en la modificación del entorno inmediato que da lugar y origen a las condiciones de marginalidad y desventaja o exclusión social; además de que el resultado de la intervención comunitaria impacte en los niveles familiar, comunitario y regional.

Seguimiento

Artículo 47. Corresponderá a DIF Estatal y realizar acciones de seguimiento institucional de los programas de trabajo comunitarios, para lo cual deberán realizar acciones de monitoreo, acompañamiento y evaluación de programas comunitarios de los grupos de desarrollo formados en las comunidades de seguimiento.

Corresponderá al DIF Municipal, además, lo siguiente:

- I. Prever los mecanismos pertinentes para que los promotores comunitarios encuentren respuesta a sus gestiones ante las diversas instancias públicas de su jurisdicción;
- II. Recabar la información requerida para dar cuenta del avance y consolidación de los programas de trabajo comunitarios; y
- III. Contar con la infraestructura necesaria para el seguimiento a estas localidades.

El DIF Estatal realizará visitas de supervisión periódicas a las localidades de seguimiento, retroalimentando a los DIF municipales en función de los resultados de las visitas.

Proceso de control y seguimiento

Artículo 48. El Programa será sometido a un proceso de control y seguimiento por parte de DIF Estatal, tomando como base la información recabada durante la ejecución del mismo.

Dicho mecanismo de control y seguimiento será el resultado del informe mensual elaborado por parte de los Promotores Estatales, dirigido a los Responsables de Zona, quienes a su vez lo harán llegar al Titular de la DDFyC.

Proceso de Participación Social

Artículo 49. Con el objeto de fomentar la participación social en la vigilancia, seguimiento y evaluación del Programa, se constituirán un total de 50 Comités de Contraloría Social dentro del universo total de los grupos de desarrollo conformados de acuerdo a lo establecido por la Subsecretaría de Contraloría Social y Mejoramiento de la Gestión Pública de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas del Estado de Guanajuato.

Mecanismos de seguimiento y evaluación

Artículo 50. El seguimiento y la evaluación financiera y por resultados del programa es responsabilidad de la Dirección, de la Coordinación de Planeación y Seguimiento y de la Dirección de Administración del DIF Estatal y debe realizarse en los términos que prescriba para tal efecto la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración a través de sus unidades administrativas competentes.

Indicador

Artículo 51. Es indicador del Programa de Red Móvil Comunidad Diferente el promedio de personas beneficiadas por grupo de Desarrollo Consolidado.

Capítulo IX Disposiciones finales

Recursos humanos y materiales

Artículo 52. El Programa contará con la infraestructura, personal y recursos materiales necesarios para su adecuada operación.

Carácter Público del Programa

Artículo 53. Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes.

Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

Captación de quejas y denuncias

Artículo 54. Los beneficiarios del programa y público en general pueden presentar quejas y/o denuncias sobre la operación del programa ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas a través de los medios siguientes:

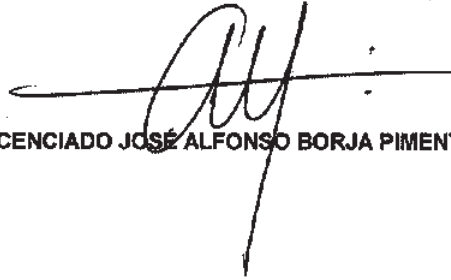
- I. De manera escrita o personalmente en el domicilio ubicado en Conjunto Administrativo Pozuelos s/n. C.P. 36080, en la Ciudad de Guanajuato, Gto.;
- II. Vía telefónica en la línea gratuita 01 800 470 7500 ó 01 800 HONESTO (4663786); y
- III. Vía Internet, en el correo electrónico quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx.

TRANSITORIO

ÚNICO El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2015 y estará vigente durante el ejercicio fiscal 2015 o hasta en tanto no se emitan modificaciones al mismo o concluya el programa.

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 29 días del mes de diciembre de 2014. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO



LICENCIADO JOSÉ ALFONSO BORJA PIMENTEL